



Trinte marañones

SEBASTO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

vela en la jurisdiccion de Realidad y Procecion gual  
se esta haciendo y se ha de executar, por la felicidad  
del parto de la serenissima Reyna Juana de España  
en la forma que por esta villa esta decretado q  
dando los quatos primeros Cavalleros que les toca  
suerte para los anoz y los seis siguientes para el  
lio y revoltos en la forma siguiente.

Desde las siete de la tarde del dia sabado hasta las  
ve de la noche el Sr. Alcalde mayor, y el Sr.  
regidor mayor y en su defecto el Regidor mayor ante  
desde las nueve de la noche los Sr. Diego Melgarejo  
y Sr. Juan Burrero = Desde las once de la noche  
los Sr. Alonso Sahajora, y Sr. Xptobal Melgarejo  
Desde la una hasta las tres de la mañana los Sr.  
Sr. Miguel de Proby y Sr. Joseph Carrero Cobacho  
de las tres hasta las cinco de la mañana, los Sr.  
Juan Caniano, y Sr. Xptobal Navarro, Desde las  
cinco hasta las siete los Sr. Andres de Luevanos  
Sr. Joseph Carrero Melgarejo = Desde las siete hasta  
nueve los Sr. Nicola de Cuencia y Sr. Thomas de  
Mata; Desde las nueve hasta que se acabe la noche  
y el sermón los Sr. Xp. y Alferes mayor o Regidor  
mayor antiguo = Después de esta jurisdiccion hasta que  
se cubra la S.ª Curia del Castillo han de presentarse  
a la vela los Cavalleros Capitulares por el orden  
que va expresado.

Notado de

trato de votar los señores p. el oficio de

